MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

---

7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Federación Gallega de Balonmano para la cofinanciación de la organización de la Prueba balonmano playa Diputación de A Coruña en el 2026.

Después de ver los antecedentes, fundamentos de derecho e informes que obran en el expediente 2026000018667 relativo a la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la **Federación Gallega de Balonmano** por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la organización **de la prueba balonmano playa Diputación de A Coruña en el 2026**, se propone a la Comisión informativa de deportes y juventud la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 18 de septiembre de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **86.000,00€**, a la **Federación Gallega de Balonmano**, para cofinanciar la organización **de la prueba balonmano playa Diputación de A Coruña en el 2026**, con un presupuesto subvencionado de **107.500,00€**, de acuerdo con el texto del convenio que se acompaña.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE BALONMANO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA BALONMANO PLAYA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN El 2026

En A Coruña, la __ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D._____ representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte D._____ Presidente de la **Federación Gallega de Balonmano**.

Las partes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la **Federación Gallega de Balonmano** es una entidad dedicada al fomento del deporte y la participación en actividades y competiciones deportivas.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la **Federación Gallega de Balonmano** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. Objeto

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Federación Gallega de Balonmano**, CIF G36690832, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la **Federación Gallega de Balonmano** para cofinanciar la organización de la **Prueba balonmano Playa Diputación de A Coruña en el 2026 .**

II. Presupuesto de gastos de la actividad a realizar

La **Federación Gallega de Balonmano** realizará la actividad objeto de este convenio, conforme a lo siguiente presupuesto desglosado:

**RPT-7116849

Concepto	Importe
Adquisición de sistema de líneas, balones, redes, bolsillos	4.500,00 €
Alquiler vallas ,carpas, bancadas mesas, caderas, megafonía, marcadores, redes de contención	32.000,00 €
Derechos de arbitraje (honorarios-desplazamientos)	5.400,00 €
Desplazamientos deportistas, organización traslados materiales.	8.000,00 €
Sueldos trabajadores (de la organización, control, comunicación y seguimiento)	8.000,00 €
Seguridad Social trabajadores (de la organización, control, comunicación y seguimiento)	3.000,00 €
Publicidad y propaganda (fly banner, lonas photocall, foam, foto, vídeo, difusión RRSS)	10.200,00 €
Mantenimiento y alojamiento de la organización y colectivo arbitral, aguas deportistas	5.500,00 €
Limpieza diaria y preparación del recinto deportivo	2.700,00 €
Premios a los participantes, trofeos	10.000,00 €
Contratación de Streaming, comité de competición, montaje y desmontaje, seguridad	13.200,00 €
Uniformidad organización, colectivo arbitral	5.000,00 €
Total	107.500,00 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiamiento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **86.000,00 €,** el que representa un porcentaje del 80.00000%**.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **80.00000%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que lo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

**RPT-7116849

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Federación Gallega de Balonmano**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o con entidades vinculadas a la **Federación Gallega de Balonmano**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000€, con carácter previo a la contratación, la **Federación Gallega de Balonmano** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Federación Gallega de Balonmano**.

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Federación Gallega de Balonmano** una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma Subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la **Federación Gallega de Balonmano**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. suscrita por el responsable de tesorería y el representante legal.

* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Termino para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2026.**

2.- Una vez finalizadas las actividades, la **Federación Gallega de Balonmano** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2027.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Federación Gallega de Balonmano** para que a presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Federación Gallega de Balonmano** de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **Federación Gallega de Balonmano.**

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La **Federación Gallega de Balonmano** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La **Federación Gallega de Balonmano** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la **Federación Gallega de Balonmano** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la **Federación Gallega de Balonmano** podrá ser escogida por la

Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la **Federación Gallega de Balonmano** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Federación Gallega de Balonmano** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **Federación Gallega de Balonmano** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web.dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **29 de octubre de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2026.

Esta vigencia quieta subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el y ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Federación Gallega de Balonmano**, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario General: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente : Valentín González Formoso (firmado digitalmente)